RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, DE 19 DE ABRIL DE 2023, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA ENERGÍA (AVAESEN) PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN APLICADA PARA LA INCORPORACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y AUTOCONSUMO EN EL ÁMBITO RESIDENCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Aplicación presupuestaria:**14.03.02.431.60.**
Línea de subvención: **S1738000**

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."*

Por su parte, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitadaLGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a "*elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas."*

A nivel autonómico, el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; especificando el mismo precepto que dicho plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución hacienda constar, asimismo, la información que deberá albergar su contenido mínimo.

Por otra parte, con fecha 16 de mayo de 2023, entró en vigor el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en al contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El artículo 22.1 de la citada norma dispone en relación con el precepto mencionado en el párrafo anterior que los planes de control a los que se refiere deberán comprender, expresamente, dentro de las actuaciones de comprobocación material y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental y de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. Procede mencionar por ello que el convenio que materializa la subvención respecto de la que se aprueba el presente plan de control se formalizó con anterioridad a que ganara eficacia el decreto de referencia, no incluyendo, en ese sentido, disposiciones en relación con la asunción de los mencionados compromisos. En consecuencia, el plan de control que se aprueba mediante el presente acto no comprende las actuaciones de control material en relación con dichos extremos.

Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En cumplimiento de los preceptos mencionados, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y en el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y functional de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, desarrollado por Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y con base en la propuesta de la subdirectora general de Innovación Ecológica en la Construcción de 22 de mayo de 2023,

CSV:F62HMJF6:1H58NDEI:JFZP3GRU **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F62HMJF6:1H58NDEI:JFZP3GRU

RESUELVO

PRIMERO**. -** Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a la presente resolución, con base en la resolución del director general de Innovación Ecológica en la Construcción de 19 de abril del 2023, por la que se instrumentaliza la subvención nominativa en favor de la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía, (AVAESEN), para el fomento de la innovación aplicada para la incorporación de energías renovables y autoconsumo en el ámbito residencial durante 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.02.431.60 y línea de subvención S1738000 de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, incluida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobados mediante Ley 9/2022, de 30 de diciembre.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat, alojada junto ocn la publicación del convenio de referencia señalado en el apartado anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valencina, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En València, a fecha de la firma electrónica

El director general de Innovación Ecológica en la Construcción
Por delegación otorgada mediante resolución de 2 de agosto de 2019 del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática(Apartado Tercero, punto 10)

Firmat per David Calvo Alfonso el 23/05/2023 11:16:11
Càrrec: Director General d´Innovació Ecològica en la Construcció

CSV:F62HMJF6:1H58NDEI:JFZP3GRU **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F62HMJF6:1H58NDEI:JFZP3GRU

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, DE 19 DE ABRIL DE 2023, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (AVAESEN) PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN APLICADA PARA LA INCORPORACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y AUTOCONSUMO EN EL ÁMBITRO RESIDENCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2023.

A. Ámbito de aplicación temporal

Será objeto de control la subvención contenida en la resolución de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de 19 de abril de 2023, en favor de AVAESEN para el fomento de la innovación aplicada para la incorporación de energías renovables y autoconsumo en el ámbito residencial durante el ejercicio 2023.

El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsions contenidas en su caso en la resolución en cuya virtud se instrumenta la subvención nominativa de referencia, se llevará a cabo sobre la línea de subvención S1738000 un control administrativo y a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por los beneficiarios, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos resulten necesarios.

C. Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el correspondiente a la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESEN), concedida en virtud de la antedicha resolución de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de 19 de abril de 2023.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 100% del crédito inicial que disponga la línea de subvención S1738000.

CSV:F62HMJF6:1H58NDEI:JFZP3GRU **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F62HMJF6:1H58NDEI:JFZP3GRU

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL CONSEJO DE COLEGIOS OFICIALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (COAATCV), PARA EL IMPULSO DE LA DIGITALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD EN ARQUITECTURA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Aplicación presupuestaria:**14.03.02.431.60.**
Línea de subvención: **S1737000**

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."*

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a "*elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas."*

A nivel autonómico, el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; especificando el mismo precepto que dicho plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución haciendo constar, asimismo, la información que deberá albergar su contenido mínimo.

Por otra parte, con fecha 16 de mayo de 2023, entró en vigor el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El artículo 22.1 de la citada norma dispone en relación con el precepto mencionado en el párrafo anterior que los planes de control a los que se refiere deberán comprender, expresamente, dentro de las actuaciones de comprobación material y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental y de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. Procede mencionar por ello que el convenio que materializa la subvención respecto de la que se aprueba el presente plan de control se formalizó con anterioridad a que ganara eficacia el decreto de referencia, no incluyendo, en ese sentido, disposiciones en relación con la asunción de los mencionados compromisos. En consecuencia, el plan de control que se aprueba mediante el presente acto no comprende las actuaciones de control material en relación con dichos extremos.

Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En cumplimiento de los preceptos mencionados, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno valenciano y en el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, desarrollado mediante Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la vicepresidencia

CSV:NEAFERF6:SVDQMFLD:2Q79RF6V **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NEAFERF6:SVDQMFLD:2Q79RF6V

segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y con base en la propuesta de la subdirectora general de Innovación Ecológica en la Construcción de 22 de mayo de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a la presente resolución, aplicable a la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Comunidad Valenciana (CCOAATCV) para la realización de acciones de impulso de la digitalización del sector a través de la implantación de la metodología BIM como mecanismo fundamental hacia la sostenibilidad de la arquitectura durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.02.431.60 y línea de subvención nominativa S1737000 de la dirección general de Innovación Ecológica en la Construcción, incluida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobados mediante Ley 9/2022, de 30 de diciembre.

SEGUNDO .- Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat, alojada junto con la publicación del convenio de referencia señalado en el apartado anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

El director general de Innovación Ecológica en la Construcción
Por delegación otorgada mediante resolución de 2 de agosto de 2019 del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (apartado 3, punto 10)

Firmat per David Calvo Alfonso el 23/05/2023 11:11:19
Càrrec: Director General d´Innovació Ecològica en la Construcció

CSV:NEAFERF6:SVDQMFLD:2Q79RF6V **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NEAFERF6:SVDQMFLD:2Q79RF6V

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL CONSEJO DE COLEGIOS OFICIALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CCOAATCV), PARA EL IMPULSO DE LA DIGITALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD EN ARQUITECTURA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

A. Ámbito de aplicación temporal

Será objeto de control la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Comunidad Valenciana (CCOAATCV), para la realización de acciones de fomento de la sostenibilidad e innovación aplicada en materia de digitalización y promoción de la implantación de sistemas de modelado BIM durante el ejercicio 2023.

El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsiones contenidas, en su caso, en el convenio en cuya virtud se instrumenta la subvención nominativa de referencia, se llevará a cabo sobre la línea de subvención S1737000 un control administrativo y material a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación formal justificativa obligatoria por los beneficiarios.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos resulten necesarios.

C. Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el correspondiente al Consejo de Colegios oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Comunidad Valenciana (CCOAATCV) para la realización de acciones de fomento de la sostenibilidad e innovación aplicada en materia de digitalización y promoción de la implantación de sistemas de modelado BIM, a cuyo fin, con fecha 3 de marzo de 2023, se firmó el acuerdo de colaboración vigente durante dicho ejercicio.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 100% del crédito librado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención con cargo a la línea de subvención S1737000.

CSV:NEAFERF6:SVDQMFLD:2Q79RF6V **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NEAFERF6:SVDQMFLD:2Q79RF6V

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (COACV) PARA EL FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ARQUITECTURA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Aplicación presupuestaria:**14.03.02.431.60.**
Línea de subvención: **S1737000**

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."*

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a "*elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas."*

A nivel autonómico, el artículo 169.3 de la Ley1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; especificando el mismo precepto que dicho plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución haciendo constar, asimismo, la información que deberá albergar su contenido mínimo.

Por otra parte, con fecha 16 de mayo de 2023, entró en vigor el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El artículo 22.1 de la citada norma dispone en relación con el precepto mencionado en el párrafo anterior que los planes de control a los que se refiere deberán comprender, expresamente, dentro de las actuaciones de comprobación material y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental y de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. Procede mencionar por ello que el convenio que materializa la subvención respecto de la que se aprueba el presente plan de control, se formalizó con anterioridad a que ganara eficacia el decreto de referencia, no incluyendo, en este sentido, disposiciones en relación con los mencionados compromisos. En consecuencia, el plan de control que se aprueba mediante el presente acto no comprende las actuaciones de control material en relación con dichos extremos.
Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En cumplimiento de los preceptos mencionados, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno valenciano y en el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y

CSV:AE33IVJD:KP4H18S8:STL8VDHL **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AE33IVJD:KP4H18S8:STL8VDHL

Arquitectura Bioclimática, desarrollado mediante Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y con base en la propuesta de la subdirectora general de Innovación Ecológica en la Construcción de 23 de mayo de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a la presente resolución, aplicable a la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana (COACV) para el fomento de la digitalización y sostenibilidad en la arquitectura durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.02.431.60. y línea de subvención S1737000 de la dirección general de Innovación Ecológica en la Construcción de la vicepresidencia segunda, incluida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobados mediante Ley 9/2022, de 30 de diciembre.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat, alojada junto con la publicación del convenio de referencia señalado en el apartado anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En València, a fecha de la firma electrónica

El director general de Innovación Ecológica en la Construcción
Por delegación otorgada mediante resolución de 2 de agosto de 2019 del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Firmat per David Calvo Alfonso
l'01/06/2023 16:25:54
Càrrec: Director General d´Innovació
Ecològica en la Construcció

CSV:AE33IVJD:KP4H18S8:STL8VDHL **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AE33IVJD:KP4H18S8:STL8VDHL

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (COACV) PARA EL FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ARQUITECTURA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

A. Ámbito de aplicación temporal

Será objeto de control la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana (COACV) para el fomento de la digitalización y sostenibilidad en la arquitectura durante el ejercicio 2023.

El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsiones contenidas, en su caso, en el convenio en cuya virtud se instrumenta la subvención nominativa de referencia, se llevará a cabo sobre la línea de subvención S1737000 un control administrativo y a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por los beneficiarios.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos resulten necesario.

C. Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el correspondiente al Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana (COACV) para el fomento de la digitalización y sostenibilidad en la arquitectura durante el ejercicio 2023, a cuyo objeto se firma el convenio de colaboración con fecha 22 de febrero de 2023, con vigencia durante dicho ejercicio.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 100% del crédito librado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención con cargo a la línea de subvención S1737000.

CSV:AE33IVJD:KP4H18S8:STL8VDHL **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AE33IVJD:KP4H18S8:STL8VDHL

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (COIICV) PARA EL IMPULSO DE LA DIGITALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD EN ARQUITECTURA 2023.

Aplicación presupuestaria:**14.03.02.431.60.**
Línea de subvención: **S1737000**

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."*

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a "*elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas."*

A nivel autonómico, el artículo 169.3 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; especificando -el mismo precepto- que dicho plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución haciendo constar, asimismo, la información que deberá albergar su contenido mínimo.

Por otra parte, con fecha 16 de mayo de 2023, entró en vigor el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El artículo 22.1 de la citada norma dispone en relación con el precepto mencionado en el párrafo anterior que los planes de control a los que se refiere deberán comprender, expresamente, dentro de las actuaciones de comprobación material y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental y de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. Procede mencionar por ello que el convenio que materializa la subvención respecto de la que se aprueba el presente plan de control se formalizó con anterioridad a que ganara eficacia el decreto de referencia, no incluyendo, en ese sentido, disposiciones en relación con la asunción de los mencionados compromisos. En consecuencia, el plan de control que se aprueba mediante el presente acto no comprende las actuaciones de control material en relación con dichos extremos.

Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En cumplimiento de los preceptos mencionados, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno valenciano y en el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la vicepresidencia segunda y conselleria de vivienda y

CSV:AEXE95F6:SV4H9UH3:STQBCTBU **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AEXE95F6:SV4H9UH3:STQBCTBU

Arquitectura Bioclimática, desarrollado mediante Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y con base en la propuesta de la subdirectora general de Innovación Ecológica en la Construcción de 22 de mayo de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a la presente resolución, aplicable a la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana (COIICV), para la realización de acciones de impulso de la digitalización del sector a través de la implantación de la metodología BIM como mecanismo fundamental hacia la sostenibilidad de la arquitectura durante 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.02.431.60, y línea de subvención S1737000 de la dirección general de Innovación Ecológica en la Construcción incluida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobados mediante Ley 9/2022, de 30 de diciembre.

SEGUNDO .- Publicarla presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat, alojada junto con la publicación del convenio de referencia señalado en el apartado anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valencina, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

El director general de Innovación Ecológica en la Construcción
Por delegación otorgada en virtud de la resolución de 2 agosto de 2019 (Apartado 3, punto 10) del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Firmat per David Calvo Alfonso el 23/05/2023 11:11:26
Càrrec: Director General d´Innovació Ecològica en la Construcció

CSV:AEXE95F6:SV4H9UH3:STQBCTBU **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AEXE95F6:SV4H9UH3:STQBCTBU

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (COIICV), PARA EL IMPULSO DE LA DIGITALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD EN ARQUITECTURA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

A. Ámbito de aplicación temporal

Será objeto de control la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana (COIICV), para la realización de acciones de impulso de la digitalización del sector a través de la implantación de la metodología BIM como mecanismo fundamental hacia la sostenibilidad de la arquitectura, durante el ejercicio 2023.

El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsiones contenidas, en su caso, en el convenio en cuya virtud se instrumenta la subvención nominativa de referencia, se llevará a cabo sobre la línea de subvención S1737000 un control administrativo y a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por los beneficiarios.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentos complementario que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos resulten necesarios.

C. Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el correspondiente al convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana (COIICV) para la realización de acciones de impulso de la digitalización del sector a través de la implantación de la metodología BIM como mecanismo fundamental hacia la sostenibilidad de la arquitectura, suscrito con fecha 22 de febrero de 2023, con vigencia durante dicho ejercicio.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 100% del crédito librado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención con cargo a la línea de subvención S1737000.

CSV:AEXE95F6:SV4H9UH3:STQBCTBU **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AEXE95F6:SV4H9UH3:STQBCTBU

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA (CSCAE), PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO EUROPAN DURANTE EL EJERCICIO 2023

Aplicación presupuestaria:**14.03.02.431.60.**
Línea de subvención: **S8293000**

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."*

Por su parte, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a "*elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas."*

A nivel autonómico, el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; especificando el mismo precepto que dicho plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución haciendo constar, asimismo, la información que deberá albergar su contenido mínimo.

Por otra parte, con fecha 16 de mayo de 2023, entró en vigor el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El artículo 22.1 de la citada norma dispone en relación con el precepto mencionado en el párrafo anterior que los planes de control a los que se refiere deberán comprender, expresamente, dentro de las actuaciones de comprobación material y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental y de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. Procede mencionar por ello que el convenio que materializa la subvención respecto de la que se aprueba el presente plan de control se formalizó con anterioridad a que ganara eficacia el decreto de referencia, no incluyendo, en ese sentido, disposiciones en relación con la asunción de los mencionados compromisos. En consecuencia, el plan de control que se aprueba mediante el presente acto no comprende las actuaciones de control material en relación con dichos extremos.

Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En cumplimiento de los preceptos mencionados, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno valenciano y en el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, desarrollado mediante Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y con base en la propuesta de la subdirectora general de Innovación Ecológica en la Construcción de 22 de mayo de 2023,

CSV:82BQ7QF6:UHNQS5DB:QPETC23J **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82BQ7QF6:UHNQS5DB:QPETC23J

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a la presente resolución, aplicable a la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Arquitectos de España (CSCAE) para la organización del concurso EUROPAN 17 durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.02.431.60 y línea de subvención nominativa S8293000 de la dirección general de Innovación Ecológica en la Construcción, incluida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobados mediante Ley 9/2022, de 30 de diciembre.

SEGUNDO .- Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat, alojada junto con la publicación del convenio de referencia señalado en el apartado anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

El director general de Innovación Ecológica en la Construcción
Por delegación otorgada mediante resolución de 2 de agosto de 2019 del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (apartado 3, punto 10)

Firmat per David Calvo Alfonso el 23/05/2023 11:15:32
Càrrec: Director General d´Innovació Ecològica en la Construcció

CSV:82BQ7QF6:UHNQS5DB:QPETC23J **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82BQ7QF6:UHNQS5DB:QPETC23J

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA (CSCAE), PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO EUROPAN 17 DURANTE EL EJERCICIO 2023.

A. Ámbito de aplicación temporal

Será objeto de control la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), para la organización del concurso EUROPAN durante el ejercicio 2023.

El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsiones contenidas, en su caso, en el convenio en cuya virtud se instrumenta la subvención nominativa de referencia, se llevará a cabo sobre la línea de subvención S8293000 un control administrativo y material a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación formal justificativa obligatoria por los beneficiarios.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos resulten necesarios.

C. Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el correspondiente al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) para la organización del concurso EUROPAN 17, a cuyo fin, con fecha 16 de mayo de 2023, se firmó el acuerdo de colaboración vigente durante dicho ejercicio.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 100% del crédito librado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención con cargo a la línea de subvención S8293000.

CSV:82BQ7QF6:UHNQS5DB:QPETC23J **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82BQ7QF6:UHNQS5DB:QPETC23J

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (FEVEC), PARA EL FOMENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM EN ESTUDIOS Y EMPRESAS DEDICADAS A LA EDIFICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2023

Aplicación presupuestaria:**14.03.02.431.60.**
Línea de subvención: **S1737000**

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."*

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a "*elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas."*

A nivel autonómico, el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; especificando el mismo precepto que dicho plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución haciendo constar, asimismo, la información que deberá albergar su contenido mínimo.

Por otra parte, con fecha 16 de mayo de 2023, entró en vigor el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El artículo 22.1 de la citada norma dispone en relación con el precepto mencionado en el párrafo anterior que los planes de control a los que se refiere deberán comprender, expresamente, dentro de las actuaciones de comprobación material y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental y de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. Procede mencionar por ello que el convenio que materializa la subvención respecto de la que se aprueba el presente plan de control se formalizó con anterioridad a que ganara eficacia el decreto de referencia, no incluyendo, en ese sentido, disposiciones en relación con la asunción de los mencionados compromisos. En consecuencia, el plan de control que se aprueba mediante el presente acto no comprende las actuaciones de control material en relación con dichos extremos.

Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En cumplimiento de los preceptos mencionados, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno valenciano y en el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, desarrollado mediante Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y con base en la propuesta de la subdirectora general de Innovación Ecológica en la Construcción de 22 de mayo de 2023 ,

CSV:VKYP95F6:SV4VTE4S:CXBPHI27 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKYP95F6:SV4VTE4S:CXBPHI27

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a la presente resolución, aplicable a la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción (FEVEC) para lel fomento de la implementación de la metodología BIM en estudios y empresas dedicadas a la edificación, durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.02.431.60 y línea de subvención nominativa S1737000 de la dirección general de Innovación Ecológica en la Construcción, incluida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobados mediante Ley 9/2022, de 30 de diciembre.

SEGUNDO .- Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat, alojada junto con la publicación del convenio de referencia señalado en el apartado anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

El director general de Innovación Ecológica en la Construcción
Por delegación otorgada mediante resolución de 2 de agosto de 2019 del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (apartado 3, punto 10)

Firmat per David Calvo Alfonso el 23/05/2023 11:11:25
Càrrec: Director General d´Innovació Ecològica en la Construcció

CSV:VKYP95F6:SV4VTE4S:CXBPHI27 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKYP95F6:SV4VTE4S:CXBPHI27

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (FEVEC), PARA FOMENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM EN ESTUDIOS Y EMPRESAS DEDICADAS A LA EDIFICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2023

A. Ámbito de aplicación temporal

Será objeto de control la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción (FEVEC), para la realización de acciones de fomento de la sostenibilidad e innovación aplicada en materia de digitalización y promoción de la implantación de sistemas de modelado BIM durante el ejercicio 2023.

El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsiones contenidas, en su caso, en el convenio en cuya virtud se instrumenta la subvención nominativa de referencia, se llevará a cabo sobre la línea de subvención S1737000 un control administrativo y material a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación formal justificativa obligatoria por los beneficiarios.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos resulten necesarios.

C. Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el correspondiente a la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción (FEVEC) para la realización de acciones de fomento de la sostenibilidad e innovación aplicada en materia de digitalización y promoción de la implantación de sistemas de modelado BIM, a cuyo fin, con fecha 26 de abril de 2023, se firmó el acuerdo de colaboración vigente durante dicho ejercicio.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 100% del crédito librado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención con cargo a la línea de subvención S1737000.

CSV:VKYP95F6:SV4VTE4S:CXBPHI27 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKYP95F6:SV4VTE4S:CXBPHI27

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACIÓN (IVE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D+I PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y EL ENTORNO URBANO DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Aplicación presupuestaria:**14.03.02.431.60**
Línea de subvención: **S6261000**

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."*

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a "*elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas."*

A nivel autonómico, el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; especificando el mismo precepto que dicho plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución haciendo constar, asimismo, la información que deberá albergar su contenido mínimo.

Por otra parte, con fecha 16 de mayo de 2023, entró en vigor el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El artículo 22.1 de la citada norma dispone en relación con el precepto mencionado en el párrafo anterior que los planes de control a los que se refiere deberán comprender, expresamente, dentro de las actuaciones de comprobación material y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental y de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. Procede mencionar por ello que el convenio que materializa la subvención respecto de la que se aprueba el presente plan de control se formalizó con anterioridad a que ganara eficacia el decreto de referencia, no incluyendo, en ese sentido, disposiciones en relación con la asunción de los mencionados compromisos. En consecuencia, el plan de control que se aprueba mediante el presente acto no comprende las actuaciones de control material en relación con dichos extremos.

Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En cumplimiento de los preceptos mencionados, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno valenciano y en el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, desarrollado mediante Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la vicepresidencia

CSV:82CKJ5F6:SVBD5UKU:QFE57ZQ3 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82CKJ5F6:SVBD5UKU:QFE57ZQ3

segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y con base en la propuesta de la subdirectora general de Innovación Ecológica en la Construcción de 22 de mayo de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a la presente resolución, aplicable a la subvención contenida en el convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la Fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE),para la realización de actividades de I+D+i para el fomento de la calidad en la edificación y el entorno urbano durante el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.02.431.60 y línea de subvención S6261000 de la dirección general de Innovación Ecológica en la Construcción, incluida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobados mediante Ley 9/2022, de 30 de diciembre.

SEGUNDO .- Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat, alojada junto con la publicación del convenio de referencia señalado en el apartado anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:
Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,
O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

El director general de Innovación Ecológica en la Construcción
Por delegación de la Resolución de 2 de agosto de 2019, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (Apartado Tercero, punto 10)

Firmat per David Calvo Alfonso el 23/05/2023 11:11:51
Càrrec: Director General d´Innovació Ecològica en la Construcció

CSV:82CKJ5F6:SVBD5UKU:QFE57ZQ3 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82CKJ5F6:SVBD5UKU:QFE57ZQ3

ANEXO

PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACIÓN (IVE) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D+I EN FOMENTO DE LA CALIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD, LA REHABILITACIÓN Y EL ESPACIO URBANO DURANTE EL EJERCICIO 2023.

A. Ámbito de aplicación temporal

Será objeto de control la subvención contenida en el convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y la Fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) para la realización de las actividades de I+D+i en fomento de la calidad y la sostenibilidad, la rehabilitación y el espacio urbano durante el ejercicio 2023.

El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsiones contenidas, en su caso, en el convenio en cuya virtud se instrumenta la subvención nominativa de referencia, se llevará a cabo sobre la línea de subvención S6261000 un control administrativo y material a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación formal justificativa obligatoria por los beneficiarios.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos resulten necesarios.

C. Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el correspondiente a la Fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) con la que, con fecha 4 de marzo de 2023, se firma el convenio con vigencia durante el ejercicio 2022, para la realización de actividades de i+d+i en fomento de la calidad y la sostenibilidad, la rehabilitación y el espacio urbano.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 100% del crédito inicial que disponga la línea de subvención S6261000.

CSV:82CKJ5F6:SVBD5UKU:QFE57ZQ3 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82CKJ5F6:SVBD5UKU:QFE57ZQ3

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE MEDIANTE LA CÁTEDRA DE ARQUITECTURA SOSTENIBLE, PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN EN MATERIA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN ARQUITECTURA Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL ENTORNO CONSTRUIDO, PARA EL EJERCICIO 2023.

Aplicación presupuestaria:**14.03.02.431.60.4**
Línea de subvención: **S1716000**

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) según el cual: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."*

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a "*elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas."*

A nivel autonómico, el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o el cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; especificando el mismo precepto que dicho plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución haciendo constar, asimismo, la información que deberá albergar su contenido mínimo.

Por otra parte, con fecha 16 de mayo de 2023, entró en vigor el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El artículo 22.1 de la citada norma dispone en relación con el precepto mencionado en el párrafo anterior que los planes de control a los que se refiere deberán comprender, expresamente, dentro de las actuaciones de comprobación material y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental y de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. Procede mencionar por ello que el convenio que materializa la subvención respecto de la que se aprueba el presente plan de control se formalizó con anterioridad a que ganara eficacia el decreto de referencia, no incluyendo, en este sentido, disposiciones en relación con la asunción de los mencionados compromisos. En consecuencia, el plan de control que se apruebe mediante la resolución cuya adopción se propone, no comprende las actuaciones de control material en relación con dichos extremos.

Por Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (DOGV núm.8810, de 13/05/2020), se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En cumplimiento de los preceptos mencionados y en ejercicio de las atribuciones otorgadas en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno valenciano y en el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, desarrollado mediante Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la vicepresidencia

CSV:RFLBNAF6:Z4LMBL5F:UT766GTY **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RFLBNAF6:Z4LMBL5F:UT766GTY

segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y, con base en la propuesta de la subdirectora general de Innovación Ecológica en la Construcción de 22 de mayo de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a la presente resolución, aplicable a la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la Universidad de Alicante, mediante la cátedra de Arquitectura Sostenible, para el fomento del conocimiento y la difusión en materia de transición ecológica en arquitectura y mejora de la calidad del entorno construido, relativo a 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.02.431.60.4 y línea de subvención S1716000 de la dirección general de Innovación Ecológica en la Construcción de la vicepresidencia segunda, incluida en los Presupuestos Generales de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobados mediante la Ley 9/2022, de 30 de diciembre.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat, alojada junto con la publicación del convenio de referencia señalado en el apartado anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valencina, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

El director general de Innovación Ecológica en la Construcción
Por delegación otorgada mediante resolución de 2 de agosto de 2019, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (Apartado tercero, punto 10)

Firmat per David Calvo Alfonso el 23/05/2023 11:14:39
Càrrec: Director General d´Innovació Ecològica en la Construcció

CSV:RFLBNAF6:Z4LMBL5F:UT766GTY **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RFLBNAF6:Z4LMBL5F:UT766GTY

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DETERMINA LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE MEDIANTE LA CÁTEDRA DE ARQUITECTURA SOSTENIBLE, PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN EN MATERIA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN ARQUITECTURA Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL ENTORNO CONSTRUIDO, DURANTE EL EJERCICIO 2023.

A. Ámbito de aplicación temporal

Será objeto de control la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y la Universidad de Alicante, mediante la Cátedra de Arquitectura Sostenible para el fomento del conocimiento y la difusión en materia de transición ecológica en arquitectura y mejora de la calidad del entorno construido, durante el ejercicio 2023.

El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en su caso en el convenio en cuya virtud se instrumenta la subvención nominativa de referencia, se llevará a cabo sobre la línea de subvención S1716000 un control administrativo y material a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por los beneficiarios.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos resulten pertinentes.

C. Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el de la Universidad de Alicante, a través de la Cátedra de Arquitectura Sostenible, a cuyo fin, con fecha 25 de abril de 2023, se firmó el convenio de colaboración vigente durante dicho ejercicio.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 100% del crédito inicial que disponga la línea de subvención S1716000.

CSV:RFLBNAF6:Z4LMBL5F:UT766GTY **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RFLBNAF6:Z4LMBL5F:UT766GTY

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y LA UNIVERSITAT JAUME I, MEDIANTE LA CÁTEDRA DE ARQUITECTURA CIRCULAR PARA EL IMPULSO DE LA TRANSICIÓN HACIA UN MODELO CIRCULAR EN MATERIA DE ARQUITCTURA Y ENTORNO CONSTRUIDO DURANTE EL AÑO 2023.

Aplicación presupuestaria:**14.03.02.431.60**
Línea de subvención: **S1757000**

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."*

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a "*elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas."*

A nivel autonómico, el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o el cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; especificando el mismo precepto que dicho plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución haciendo constar, asimismo, la información que deberá albergar su contenido mínimo.

Por otra parte, con fecha 16 de mayo de 2023, entró en vigor el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El artículo 22.1 de la citada norma dispone en relación con el precepto mencionado en el párrafo anterior que los planes de control a los que se refiere deberán comprender, expresamente, dentro de las actuaciones de comprobación material y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental y de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. Procede mencionar por ello que el convenio que materializa la subvención respecto de la que se aprueba el presente plan de control se formalizó con anterioridad a que ganara eficacia el decreto de referencia, no incluyendo, en este sentido, disposiciones en relación con la asunción de los mencionados compromisos. En consecuencia, el plan de control que se apruebe mediante la resolución cuya adopción se propone, no comprende las actuaciones de control material en relación con dichos extremos.

Por Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (DOGV núm.8810, de 13/05/2020), se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En cumplimiento de los preceptos mencionados y en ejercicio de las atribuciones otorgadas en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno valenciano y en el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, desarrollado mediante Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la vicepresidencia

CSV:VK47VGF6:Z4KRQX9G:721FR33A **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VK47VGF6:Z4KRQX9G:721FR33A

segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y, con base en la propuesta de la subdirectora general de Innovación Ecológica en la Construcción de 22 de mayo de 2023,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a la presente resolución, conforme a la propuesta de aprobación de la subdirección general de Innovación Ecológica en la Construcción, del 7 de diciembre de 2023, aplicable a la subvención contenida en el convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y la Universitat Jaume I, mediante la Cátedra Arquitectura Circular durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.02.431.60 y línea de subvención S1757000, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción de la Vicepresidencia Segunda, incluida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobados mediante Ley 9/2022, de 30 de diciembre.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat, alojada junto con la publicación del convenio de referencia señalado en el apartado anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valencina, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

El director general de Innovación Ecológica en la Construcción
Por delegación otorgada mediante resolución de 2 de agosto de 2019, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (Apartado tercero, punto 10)

Firmat per David Calvo Alfonso el 23/05/2023 11:15:05
Càrrec: Director General d´Innovació Ecològica en la Construcció

CSV:VK47VGF6:Z4KRQX9G:721FR33A **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VK47VGF6:Z4KRQX9G:721FR33A

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE L REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DETERMINA LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y LA UNIVERSITAT JAUME I A TRAVÉS DE LA CÁTEDRA DE ARQUITECTURA CIRCULAR PARA EL IMPULSO DE LA TRANSICIÓN HACIA UN MODELO CIRCULAR EN MATERIA DE ARQUITCTURA Y ENTORNO CONSTRUIDO DURANTE EL EJERCICIO 2023.

A. Ámbito de aplicación temporal

Será objeto de control la subvención contenida en el convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y la Universitat Jaume I, a través de la Cátedra Arquitectura Circular, durante el ejercicio 2023.

El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en su caso en el convenio en cuya virtud se instrumenta la subvención nominativa de referencia, se llevará a cabo sobre la línea de subvención S1716000 un control administrativo y material a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por los beneficiarios.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos resulten pertinentes.

C. Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el de la Universitat Jaume I, a través de la Cátedra Arquitectura Circular, a cuyo fin, con fecha 25 de abril de 2023, se firmó el convenio de colaboración vigente durante para dicho ejercicio.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 100% del crédito inicial que disponga la línea de subvención S1757000.

CSV:VK47VGF6:Z4KRQX9G:721FR33A **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VK47VGF6:Z4KRQX9G:721FR33A

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA MEDIANTE LA CÁTEDRA DE INNOVACIÓN EN VIVIENDA, PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN EN MATERIA DE INNOVACIÓN EN VIVIENDA DURANTE EL AÑO 2023.

Aplicación presupuestaria:**14.03.02.431.60**
Línea de subvención: **S1717000**

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."*

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a "*elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas*."

A nivel autonómico, el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o el cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; especificando el mismo precepto que dicho plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución haciendo constar, asimismo, la información que deberá albergar su contenido mínimo.

Por otra parte, con fecha 16 de mayo de 2023, entró en vigor el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El artículo 22.1 de la citada norma dispone en relación con el precepto mencionado en el párrafo anterior que los planes de control a los que se refiere deberán comprender, expresamente, dentro de las actuaciones de comprobación material y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental y de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. Procede mencionar por ello que el convenio que materializa la subvención respecto de la que se aprueba el presente plan de control se formalizó con anterioridad a que ganara eficacia el decreto de referencia, no incluyendo, en este sentido, disposiciones en relación con la asunción de los mencionados compromisos. En consecuencia, el plan de control que se apruebe mediante la resolución cuya adopción se propone, no comprende las actuaciones de control material en relación con dichos extremos.

Por Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (DOGV núm.8810, de 13/05/2020), se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En cumplimiento de los preceptos mencionados y en ejercicio de las atribuciones otorgadas en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno valenciano y en el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, desarrollado mediante Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la vicepresidencia

CSV:F6YPVGF6:Z41DYUSK:2AXR4Y7U **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6YPVGF6:Z41DYUSK:2AXR4Y7U

segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y, con base en la propuesta de la subdirectora general de Innovación Ecológica en la Construcción de 22 de mayo de 2023,

RESUELVO

PRIMERO**. -** Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a la presente resolución, aplicable a la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), a través de la cátedra de Innovación en Vivienda para el fomento del conocimiento y la difusión en materia de innovación en vivienda durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.02.431.60. y línea de subvención S1717000, de la dirección general de Innovación Ecológica en la Construcción, incluida en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobados mediante Ley 9/2022, de 30 de diciembre.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat, alojada junto con la publicación del convenio de referencia señalado en el apartado anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valencina, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valéncia, a fecha de la firma electrónica

El director general de Innovación Ecológica en la Construcción
Por delegación otorgada mediante resolución de 2 de agosto de 2019 del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (apartado tercero, punto 10)

Firmat per David Calvo Alfonso el 23/05/2023 11:15:06
Càrrec: Director General d´Innovació Ecològica en la Construcció

CSV:F6YPVGF6:Z41DYUSK:2AXR4Y7U **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6YPVGF6:Z41DYUSK:2AXR4Y7U

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LA REALZIACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DETERMINA LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA MEDIANTE LA CÁTEDRA DE INNOVACIÓN EN VIVIENDA, PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN EN MATERIA DE INNOVACIÓN EN VIVIENDA DURANTE EL AÑO 2023.

A. Ámbito de aplicación temporal

Será objeto de control la subvención contenida en el acuerdo de cooperación entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y la Universidad Politécnica de Valencia, mediante la Cátedra de Innovación en Vivienda para el fomento del conocimiento y la difusión en materia de innovación en vivienda durante el ejercicio 2023.

El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en su caso en el convenio en cuya virtud se instrumenta la subvención nominativa de referencia, se llevará a cabo sobre la línea de subvención S1717000 un control administrativo y material a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por los beneficiarios.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos resulten pertinentes.

C. Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el de la Universidad de Alicante, a través de la Cátedra de Arquitectura Sostenible, a cuyo fin, con fecha 18 de mayo de 2023, se firmó el convenio de colaboración vigente durante dicho ejercicio.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 100% del crédito inicial que disponga la línea de subvención S1717000.

CSV:F6YPVGF6:Z41DYUSK:2AXR4Y7U **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6YPVGF6:Z41DYUSK:2AXR4Y7U

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA PARA LA COLABORACIÓN EN LA MATERIALIZACIÓN DEL ENCARGO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GANADOR DEL CONCURSO EUROPAN 16, DURANTE EL EJERCICIO 2023

Aplicación presupuestaria:**14.03.02.431.60.**
Línea de subvención: **S8293000**

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."*

Por su parte, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a "*elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas."*

A nivel autonómico, el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; especificando el mismo precepto que dicho plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución haciendo constar, asimismo, la información que deberá albergar su contenido mínimo.

Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En cumplimiento de los preceptos mencionados, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno valenciano y en el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, desarrollado mediante Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y con base en la propuesta de la subdirectora general de Innovación Ecológica en la Construcción de 21 de junio de 2023 ,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a la presente resolución, aplicable a la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el ayuntamiento de Alzira para la colaboración en la materialización del encargo por el ayuntamiento de Alzira para el desarrollo durante el ejercicio 2023 del proyecto ganador del concurso EUROPAN 16, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.02.431.60 y línea de subvención nominativa S8293000 de la dirección general de Innovación Ecológica en la Construcción, incluida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobados mediante Ley 9/2022, de 30 de diciembre.

CSV:B38BX71V:N12A4JXD:LUP1UFAJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B38BX71V:N12A4JXD:LUP1UFAJ

SEGUNDO .- Publicar la presente resolución en la página web de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

El director general de Innovación Ecológica en la Construcción
Por delegación otorgada mediante resolución de 2 de agosto de 2019 del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (apartado 3, punto 10)

Firmat per David Calvo Alfonso el 30/06/2023 09:20:24
Càrrec: Director General d´Innovació Ecològica en la Construcció

CSV:B38BX71V:N12A4JXD:LUP1UFAJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B38BX71V:N12A4JXD:LUP1UFAJ

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA PARA LA COLABORACIÓN EN LA MATERIALIZACIÓN DEL ENCARGO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GANADOR DEL CONCURSO EUROPAN 16, DURANTE EL EJERCICIO 2023

A. Ámbito de aplicación temporal

Será objeto de control la subvención contenida en el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el ayuntamiento de Alzira para la colaboración en la materialización del encargo del proyecto ganador del concurso Europan 16.

El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsiones contenidas, en su caso, en el convenio en cuya virtud se instrumenta la subvención nominativa de referencia, se llevará a cabo sobre la línea de subvención S8293000 un control administrativo y material a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación formal justificativa obligatoria por los beneficiarios.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos resulten necesarios.

C. Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el correspondiente al ayuntamiento de Alzira para la colaboración en la materialización del proyecto ganador del concurso EUROPAN 16, a cuyo fin, con fecha 5 de junio de 2023, se firmó el convenio de colaboración vigente durante dicho ejercicio.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 100% del crédito librado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención con cargo a la línea de subvención S8293000.

CSV:B38BX71V:N12A4JXD:LUP1UFAJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B38BX71V:N12A4JXD:LUP1UFAJ

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (COACV) PARA EL FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ARQUITECTURA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Aplicación presupuestaria:**14.03.02.431.60.**
Línea de subvención: **S1537000**

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual: *"El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."*

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada LGS, obliga a los órganos concedentes de subvenciones a "*elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas."*

A nivel autonómico, el artículo 169.3 de la Ley1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; especificando el mismo precepto que dicho plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución haciendo constar, asimismo, la información que deberá albergar su contenido mínimo.

Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En cumplimiento de los preceptos mencionados, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en virtud de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno valenciano y en el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, desarrollado mediante Orden 2/2020, de 3 de febrero, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y con base en la propuesta de la subdirectora general de Innovación Ecológica en la Construcción de 12 de junio de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a la presente resolución, aplicable a la subvención de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática otorgada en virtud de resolución de 6 de junio de 2023 a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) y a 10 de sus institutos tecnológicos asociados (AIDIMME, AIJU, AIMPLAS, AINIA, AITEX, IBV, INESCOP, AICE-ITC, ITE e ITI), para la promoción del hábitat sostenible y la construcción 4.0 durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.02.431.60. y línea de subvención nominativa S1537000 de la dirección general de Innovación Ecológica en la Construcción de la vicepresidencia segunda, incluida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aprobados mediante Ley 9/2022, de 30 de diciembre.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat, alojada junto con la publicación de la resolución de referencia señalada en el apartado anterior.

CSV:VKD9MLEL:9NMA9FKG:T5C245YZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKD9MLEL:9NMA9FKG:T5C245YZ

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En València, a fecha de la firma electrónica

El director general de Innovación Ecológica en la Construcción
Por delegación otorgada mediante resolución de 2 de agosto de 2019 del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Firmat per David Calvo Alfonso el 15/06/2023 07:48:34
Càrrec: Director General d´Innovació Ecològica en la Construcció

CSV:VKD9MLEL:9NMA9FKG:T5C245YZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKD9MLEL:9NMA9FKG:T5C245YZ

ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DETERMINA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (REDIT) PARA LA PROMOCIÓN DEL HÁBITAT SOSTENCIBLE Y COSNTRUCICÓN 4.0 DURANTE EL EJERCICIO 2023.

A. Ámbito de aplicación temporal

Será objeto de control la subvención contenida en la resolución de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de 6 de junio de 2023) por la que se concede una subvención a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad valenciana (REDIT) y a 10 de sus institutos asociados (AIDIMME, AIJU, AIMPLAS, AINIA, AITEX, IBV, INESCOP, AICE-ITC, ITE e ITI) para la promoción del hábitat sostenible y la construcción 4.0 durante el ejercicio 2023.
El control se llevará a cabo una vez finalice el expediente de subvención concedido.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsiones contenidas, en su caso, en la resolución en cuya virtud se instrumenta la subvención nominativa de referencia, se llevará a cabo sobre la línea de subvención S1537000 un control administrativo y a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por los beneficiarios.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos resulten necesario.

C. Criterios de selección de la muestra

La muestra del expediente de subvención a controlar será el correspondiente a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) para la promoción del hábitat sostenible y la construcción 4.0 durante el ejercicio 2023, a cuyo objeto se firma la resolución referida en el apartado precedente con fecha de 6 de junio de 2023, con vigencia durante dicho ejercicio.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea

El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 100% del crédito librado a las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención con cargo a la línea de subvención S1537000.

CSV:VKD9MLEL:9NMA9FKG:T5C245YZ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKD9MLEL:9NMA9FKG:T5C245YZ